



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES BONS REINICIAM INCA II EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE INCA PARA EL AÑO 2023

1. Objeto

El Ayuntamiento de Inca con el fin de secundar e impulsar la economía local del municipio a través de la promoción de las compras en el comercio al por menor, restauración y establecimientos de servicios a las personas físicas; así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, quiere continuar apoyando a la economía local.

En este sentido, se desarrollan las presentes bases para poner en marcha una campaña de BONS REINICIAM INCA II con el objeto de poderlos utilizar en las empresas del municipio que lleven a cabo actividades dentro de su territorio.

Las actuaciones subvencionadas tienen que desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el día 15 de febrero de 2023 y el día 14 de abril de 2023, ambos incluidos.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas y jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretenden fomentar.

No obstante, se incluyen como beneficiarios indirectos las personas físicas, mayores de dieciocho años, receptoras del cupón de compra para utilizarlo en los establecimientos adheridos en el programa.

2.1. Requisitos generales de las entidades adheridas

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. La microempresa es aquella definida conforme al art. 4 del Plan General Contable para las PYMES, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. Según los criterios señalados en los apartados de este artículo, se considerará microempresa aquella que durante dos ejercicios consecutivos reúna, en la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- b) Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- c) Que el promedio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a diez.

También se podrán adherir las pequeñas y medianas empresas, con actividad en el municipio de Inca, que cumplan con los requisitos regulados en el artículo 2 del Plan General Contable para las PYMES, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, donde se regula que tendrán la consideración de pequeña o mediana empresa aquella que durante dos ejercicios consecutivos reúna, en la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.





- b) Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
- c) Que el promedio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta

b) Estar dado/ada alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

c) Que el local de desarrollo de la actividad mercantil, empresarial o profesional se encuentre en el término municipal de Inca.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con el Ayuntamiento de Inca y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que nombrarse una persona representando apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

f) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado 9 de esta convocatoria.

g) Solo se admitirá una ayuda por beneficiario (CIF). No se pueden presentar dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el mismo establecimiento o lugar de trabajo. En caso de presentación de una nueva solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.

h) No encontrarse culpable en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

2.2 Requisitos específicos de las entidades beneficiarias

Que la actividad económica que desarrollan los sujetos solicitantes, se encuentre incluida en los Grupos de epígrafes correspondientes a la venta de comercio al por menor y servicios en general destinados a personas físicas. Exceptuando los grupos y epígrafes 645, 646, 647.5, 664, 673, 674.5, 969 y 982.

No obstante, la conformidad de la actividad estará supeditada al posterior informe técnico sobre la idoneidad de la actividad económica, para excluir actividades no recomendables, si se diera el caso.

2.3. En cualquier caso, no podrán ser entidades adheridas de estas ayudas:

a) Las personas autónomas colaboradoras que estén integradas en alguna de las sociedades incluidas en los requisitos. Se consideran las personas que, sin ser titulares de una actividad de naturaleza autónoma, colaboran en la actividad mencionada, aunque sea de manera personal, habitual y directa.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquier de estas.

c) Las empresas instrumentales.

d) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas o condenadas en los últimos tres





(3) años para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

2.4. Requisitos generales de las personas beneficiarias

Las personas consumidoras con derecho a beneficiarse del descuento del vale serán:

- a) Plazo de ejecución de las compras comprendido entre 15 de febrero y 14 marzo de 2023: mayores de 18 años y que estén empadronadas a Inca.
- b) Plazo de ejecución de las compras de 15 de marzo al 14 de abril de 2023: mayores de 18 años y tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Las personas consumidoras tendrán el límite de cuatro bonos por persona.

3. Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con las presentes bases y de acuerdo con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB n.º 66, de día 26 de mayo de 2016), las siguientes:

- a) Mantener la actividad empresarial, como mínimo, hasta el día 15 de mayo de 2023.
- b) Comprobar que la fecha de emisión del cupón no es posterior ni anterior a la fecha que indique la convocatoria.
- c) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, y comprometerse a no facilitarlas a otras personas.
- d) Verificar la identificación de las personas adquiridoras y controlar la residencia en el municipio de Inca para la aplicación del descuento.
- e) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.
- f) Hacer publicidad al exterior del establecimiento de la adhesión al programa mediante la recepción y la colocación de los materiales publicitarios correspondientes en un lugar visible.
- g) Poner a disposición de la clientela que lo quiera un breve cuestionario sobre su valoración de la campaña, que se situará en un lugar visible. Una vez rellenados, se remitirán a la dirección que se indique a tal efecto.
- h) No reservar ni retener bonos para sus clientes.
- i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que los sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- k) Comunicar al órgano otorgando la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.
- l) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, en caso de no haber otorgado el consentimiento al Ayuntamiento de Inca para la consulta telemática de estos datos.
- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos





debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

o) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

4. Entidad colaboradora

La realización de las tareas de gestión del programa de bonos y la distribución de los fondos subvencionables se hará con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, que tiene la condición de entidad colaboradora.

La colaboración de esta entidad para el desarrollo del programa se establece mediante un convenio de colaboración, que se rige por las normas establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca (BOIB n.º 66 de 26 de mayo de 2016). Se aplicará a las entidades el régimen jurídico previsto en estas leyes y en sus disposiciones de despliegue, para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

5. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario, excepcional y anulables. Tienen la consideración de subvenciones a fondo perdido revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas a la Ley o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Así mismo, son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona beneficiaria para el mismo concepto, siempre que el importe de las ayudas no sea, de forma aislada o en concurrencia con ayudas otras administraciones, superior al 100% del coste de la actuación objeto de la subvención.

6. Dotación presupuestaria

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 300.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 000.43300.4700002. La cuantía es el resultado de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Inca.

7. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas

El número total de bonos emitidos será de 20.000 unidades, y una cuantía por buen de 15,00 €, distribuidos de manera lineal entre el número total de establecimientos adheridos al programa.

En el caso de que a fecha 16 de abril de 2023, transcurridos los primeros dos meses de las actuaciones subvencionables, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Inca optara para hacer uso de la solicitud de prórroga de un mes que se regula en la base 8 de las presentes bases reguladoras, aquellos establecimientos que a dicha fecha no hayan consumido o hecho uso de al





menos un 75% de los bonos, los bonos que le restan para usar serán repartidos de manera lineal entre aquellos comercios que sí hayan consumido o hecho uso de al menos un 75% de los bonos.

El Ayuntamiento de Inca no se hará cargo del acceso a bonos en un número superior a la totalidad de bonos emitidos.

Dentro de los 15 días siguientes al de la formalización del convenio de colaboración entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Inca y la Cámara de Comercio de Mallorca para la ejecución del programa, se ordenará el pago del 100% del importe de los fondos en que consisten las ayudas en la cuenta indicada por la Cámara de Comercio de Mallorca. Desde este momento, la Cámara se constituirá en depositaria de los fondos.

El Ayuntamiento de Inca, hará pública y actualizará en la página web www.incaciutat.com/bonsreiniciaminca la relación de establecimientos adheridos al programa.

8. Sistema de funcionamiento y operativa

La totalidad de los trámites de adhesión y formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje, compensación y verificación de los bonos de descuento se llevan a cabo a través de una plataforma tecnológica y de las aplicaciones informáticas específicas para asegurar una correcta operativa del funcionamiento del programa de bonos de descuento.

Cada buen de descuento tiene un valor de 15,00 € sobre una compra mínima de 30,00 € en los establecimientos adheridos. Cada persona beneficiaria de los bonos, puede acceder a un máximo de 4 bonos de descuento que puede utilizar a una única compra o establecimiento, o aplicar en compras y establecimientos adheridos diferentes.

Los bonos de descuento se pueden aplicar, en compras de importe igual o superior a los treinta euros, que tengan aplicados otros descuentos en general.

Solo pueden ser subvencionadas las ventas realizadas entre los días 15 de febrero de 2023 y el 14 de abril de 2023, ambos incluidos. Salvo el caso en que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Inca opte para solicitar la ampliación de un mes establecida en la cláusula segunda apartado 7) del Convenio de Colaboración celebrado con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca. En este caso el periodo subvencionable sería hasta día 14 de mayo de 2023.

Las entidades adheridas disponen de un usuario y contraseña única que permite acceder a la plataforma para realizar los trámites indicados a continuación:

- a) Comprobar los bonos disponibles con una numeración específica y única asociados a la entidad adherida.
- b) Obtener el bono para ofrecerlo a la clientela que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2.4. de las presentes bases.
- c) Información relativa a los bonos utilizados y pendientes durante la vigencia de la campaña.
- d) La formalización de los bonos utilizados y su justificación, según el dispuesto en el apartado 14. de las presentes bases.

Es responsabilidad de la entidad beneficiaria la verificación de la identidad de las personas que adquieren el buen y el control de su residencia.





En el supuesto que la persona no haga uso del buen en el momento del derecho a emplearlo, tendrá que generar el derecho de nuevo haciendo una compra mínima de 30,00 €, siempre cuando no se haya excedido el máximo de cuatro bonos por persona.

9. Solicitud y documentación

Las entidades beneficiarias que cumplan los requisitos que determinan estas bases o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes tienen que formalizar el formulario correspondiente en la página web de la Cámara de Comercio de Mallorca y adjuntar a la misma página del formulario, la documentación siguiente:

- a) Fotografía de la fachada del establecimiento
- b) Documento de certificado de situación censal de empresarios, profesionales y retenedores vigente.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por estricto orden de entrada en el registro y hasta el agotamiento del crédito. En el caso en que la solicitud sea objeto de requerimiento debido que no se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria de acuerdo con el establecido en la base 9, el registro de entrada que se tendrá en consideración será el registro de enmienda efectuado.

Solo se puede presentar una solicitud por beneficiario (CIF). Sin embargo, esta solicitud puede incluir una petición de ayuda entre dos o más establecimientos de un mismo titular, pudiendo hacer uso ambos establecimientos del mismo usuario y contraseña. En caso de presentación de una nueva solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.

11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

En conformidad con el establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la solicitud se presentará por medios electrónicos cuando los solicitantes sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y aquellas que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiere la colegiación obligatoria, a través del procedimiento habilitado a tal efecto a la página web de la Cámara de Comercio de Mallorca.

En el caso de las personas físicas, pueden escoger presentar la solicitud a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. Las solicitudes presenciales se realizarán en el Punto de Información Único del Ayuntamiento de Inca.

La institución encargada de la verificación de la información y documentación aportadas y la comunicación a los comercios solicitantes de la admisión o el rechazo de su solicitud, es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día 10 de enero y finaliza el día 31 de enero de 2023, incluido.





Durante este plazo las bases estarán publicadas en el catálogo de trámites y al tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Inca www.incaciatat.com y a la web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

A efectos de determinar la fecha de presentación de la solicitud, se entenderá que ha sido presentada en el momento en que se aporten los documentos requeridos al apartado 9 de las presentes bases.

12. Procedimiento. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes bases será el de concurrencia no competitiva.

Todos los acuerdos del procedimiento se publicarán en la página web www.incaciatat.com. El procedimiento de iniciación, instrucción y resolución corresponderá en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

13. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora se compromete a desarrollar las acciones siguientes:

- a) Colaborar en la gestión de la campaña y ser vía de relación con los comercios participantes, para articular la adhesión y controlar el desarrollo adecuado de los compromisos adquiridos en virtud de esta.
- b) Colaborar en la creación y la edición de los materiales publicitarios.
- c) Licitarse y contratar la asistencia técnica necesaria para la puesta en marcha de la plataforma web para la gestión y la ejecución de la convocatoria. Entre los servicios que se tienen que contratar se incluirán, al menos, los siguientes:
 - Plataforma tecnológica de gestión de bonos de descuento con web, aplicaciones de establecimientos y aplicación de lectura y autenticación.
 - Servicios de alta de establecimientos y empresas y de bonos de descuento, gestión de pagos, verificación de establecimientos y empresas, verificación aleatoria de bonos de descuento, DNI y tickets de compra. Servicio de atención telefónica al cliente final y servicio de atención telefónica al titular de la actividad durante el alta, la validación y el canje de bonos de descuento.
- d) Difundir el programa a través de su página web y otros medios posibles para llegar al mayor número de comercios que sean susceptibles de poder adherirse. Esta difusión también se llevará a cabo con la colaboración de las organizaciones empresariales que representan el sector del comercio de las Islas Baleares y los municipios.
- e) Distribuir digitalmente el material identificativo e informativo del programa a los comercios.
- f) Informar a los comercios interesados y asistirlos para la formalización de la adhesión a la campaña.
- g) Ser la depositaria y la distribuidora de los fondos, coordinando las operaciones de distribución de los bonos a las personas físicas beneficiarias y efectuando el canje de los bonos usados en las operaciones de compraventa bonificadas.
- h) Facilitar a los comercios adheridos y a las personas consumidoras la información necesaria para el mejor conocimiento de las condiciones de adquisición y disfrutar de los bonos que tengan que ser emitidos, y la información sobre los comercios participantes.
- i) Comprobar a través de un muestreo el cumplimiento de los requisitos de las compraventas bonificadas, documentadas en uno o varios bonos y en una factura o ticket





de venta.

j) Abonar a los autónomos y a las microempresas adheridas en el programa los importes correspondientes a los bonos de descuento.

k) Llevar a cabo la correcta gestión y la ejecución del programa.

l) Informar de toda la gestión a través de los informes indicados en el punto 1.l) de la cláusula quinta del convenio de colaboración formalizado entre la entidad colaboradora y el Ayuntamiento de a) Colaborar en la gestión de la campaña y ser vía de relación con los comercios participantes, para articular la adhesión y controlar el desarrollo adecuado de los compromisos adquiridos en virtud de esta.

m) Actualizar la lista de comercios adheridos y coordinar las actuaciones para difundirla a la página web www.incaciatat.com/bonsreiniciaminca y en su propia web.

n) Comunicar en la Base General de Datos de Subvenciones y ayudas públicas de la Administración General del Estado la información requerida por esta, especialmente en lo referente a la relación de beneficiarios, de las concesiones realizadas, de los pagos efectuados y, si procede, de los reintegros y de las sanciones que se puedan derivar, de acuerdo con el programa. A estos efectos, el Ayuntamiento de Inca solicitará formalmente a la Intervención General el alta del usuario que indique la Cámara de Comercio de Mallorca en el sistema de información estatal correspondiente con los permisos de edición necesarios. Esta alta del usuario de la Cámara estará en vigor, como máximo, hasta día 31 de agosto de 2023. La Cámara se compromete a no introducir ni modificar ninguna información más que la relacionada con esta convocatoria de subvenciones.

Además de los compromisos y las obligaciones indicados en las cláusulas anteriores, la Cámara de Comercio de Mallorca asume las obligaciones siguientes:

a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley general de subvenciones, así como aceptar todas las comprobaciones que estime oportunas el Ayuntamiento de Inca en relación con el desarrollo y la ejecución de las actuaciones.

b) Hacer publicidad adecuada del carácter público de la financiación y del hecho que este es a cargo del Ayuntamiento de Inca, con inclusión de los anagramas y logotipos de la imagen corporativa y de los específicos del programa, en la forma más idónea a cada formato, que tiene que ser validada por la Comisión de Seguimiento. Tiene que difundir el programa e informar sobre el desarrollo a través del portal o página web respectivos.

En la ejecución de estas actuaciones tiene que observar los deberes de confidencialidad y sigilo en cuanto a los datos de negocio y de personas.

Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los comercios, especialmente el basado en el hecho de ser o no establecimiento asociado y de la asociación a la cual pertenezca el comercio.

14. Forma de justificación de la subvención por parte de los establecimientos adheridos

Durante el periodo de ejecución establecido en su punto 1 de las presentes bases, las entidades beneficiarias tienen que proceder a la justificación de la subvención, aportando de forma telemática a la plataforma tecnológica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la documentación siguiente:

a) El número de DNI de la persona que ha consumido el cupón.

b) La factura o ticket de la compra, superior a treinta euros, del consumidor que ha aportado su DNI y, en la cual, se ha hecho uso del bono de descuento, donde se especifique el precio antes y después de aplicar el descuento, así como el importe de la





bonificación aplicada.

La justificación y el cobro de los bonos se puede hacer efectiva con carácter quincenal.

Una vez verificado por muestreo el cumplimiento de los requisitos, se procederá a efectuar la liquidación y el pago en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

15. Revocación y reintegro

15.1 Invalidez de la resolución de concesión

Son causas de nulidad de la resolución de la concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) La inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

Son causas de anulabilidad de la resolución de la concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, especialmente de las reglas contenidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en conformidad con aquello establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando concurra alguno de los supuestos indicados en los artículos anteriores, el órgano otorgando procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, en conformidad con aquello establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

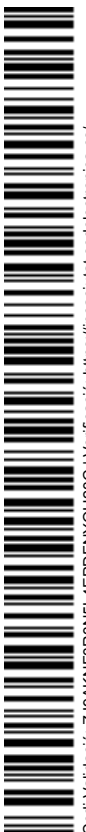
La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica el reintegro de las cantidades entregadas.

Sin embargo, si el beneficiario/aria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento, se tiene que llevar a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención y, consiguientemente, la pérdida del derecho a cobrar íntegramente la subvención.

15.2. Causas de reintegro

Además de los casos en que se declare la invalidez de la resolución de concesión, es procedente el reintegro de las cantidades recibidas más el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que, de haberse conocido, habrían impedido la obtención de la subvención.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención de mantenimiento de la actividad.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos por la Ordenanza y por las bases reguladoras o la convocatoria de la subvención.





d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se ha dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o hagan referencia a la forma de acuerdo con la cual se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, llevar a cabo la actuación o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se ha dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de aquello establecido en los artículos 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) El resto de supuestos previstos a las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto que el importe de la subvención supere el coste del proyecto de actividades subvencionado, procederá el reintegro del exceso, incrementado con el interés de demora.

15.3. Naturaleza de los créditos a reintegrar

Las cantidades a reintegrar junto con los intereses de demora aplicables tendrán la consideración de ingresos de derecho público; resultará de aplicación por su cobro aquello establecido a la Ley general presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal de los dobleros incrementado en un 25%, excepto que la Ley de presupuestos general del Estado establezca otro.

15.4. Procedimiento de reintegro

El procedimiento para exigir el reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo y, como tal, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, en el procedimiento de reintegro se observarán las siguientes fases:

a) Acuerdo de inicio del procedimiento. Se podrá iniciar de oficio, con denuncia previa o como consecuencia del informe emitido por el órgano de control financiero de la Intervención. El órgano competente para iniciar el procedimiento será el órgano otorgando de la subvención.





- b) Trámite de alegaciones, garantizando el derecho de audiencia de la entidad interesada.
- c) Si procede, informe de valoración de las alegaciones.
- d) Informe-propuesta emitido por el órgano de control financiero.
- e) Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce (12) meses desde el acuerdo de inicio.

La obligación de reintegro que en su caso se apruebe será independiente de las sanciones que, si procede, resulten exigibles.

16. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023; las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Inca, publicada en el BOIB n.º 66, de 26 de mayo de 2016; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que pueda ser de aplicación.

Así mismo, estas bases estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

En virtud del que establece el capítulo IV (artículo 29) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares establece las competencias propias de las entidades locales en materia de desarrollo local.

En virtud del que establece el capítulo II (artículo 8 y siguientes) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones pueden establecer que la entrega o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios o la realización otras funciones de gestión de las subvenciones se lleven a cabo mediante entidades colaboradoras.

17. Recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución. Sin embargo, se puede presentar, si es el caso, cualquier otro recurso que esté pertinente; todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa las personas solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Inca, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria de la Concejalía delegada de Alcaldía de Innovación y Empresa, y Mercados, de acuerdo con los principios de





seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece.

Así mismo, se informa la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Inca.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en esta, así como la información relativa a la ayuda otorgada, en el Ayuntamiento de Inca y organismos dependientes con finalidad estadística, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para el desarrollo empresarial.

